

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA CONTRA ROSALBA PAVA No.2024-0408

Subsanada en tiempo y de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G.P., y demás normas concordantes, se libra MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a favor de JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA CONTRA ROSALBA PAVA, para que el demandado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

- 1.- DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. \$12.000.000.00, por concepto de capital contenido en la letra de cambio 001 aceptada el 15 de enero del 2020.
- 2.- Por los intereses moratorios de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de octubre de 2022 hasta cuando se verifique su pago total.
- 3.- Por las costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la demandada en la forma prevista en el Ley 2213 de 2022 y/o en los artículos 290, 291 y subsiguientes del C.G.P., haciendo saber que dispone de cinco días para pagar la obligación y diez para proponer excepciones.

Téngase en cuenta para los fines legales que el demandante actúa en causa propia, en razón de la cuantía.

NOTIFIQUESE.

  
**CARLOS ORTIZ DIAZ**  
Juez



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

13 ENE 2025

001